

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá D. C., once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF: 2020 –353

Ejecutivo de Alimentos

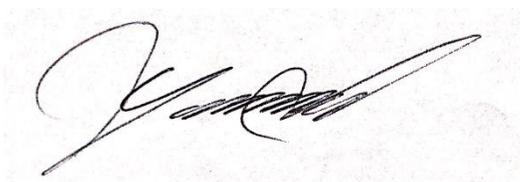
Demandante: Sergio Alejandro Duarte Villate

Demandado: Gabriel Duarte Flórez

Se inadmite la anterior demanda por el término de cinco días con el fin que se dé cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Exclúyase como demandante a MARTHA INÉS VILLATE MENZA, por cuanto se observa que el alimentario es mayor de edad y su progenitora ya no lo representa, por tanto deben adecuarse las pretensiones de la demanda en el sentido de solicitar que se libere mandamiento de pago a favor de SERGIO ALEJANDRO DUARTE VILLATE.
2. Indíquese la dirección y ciudad de notificaciones del citado DUARTE VILLATE y el correo electrónico si tiene.
3. En cuanto a los gastos de salud que se cobran debe acreditarse que la EPS donde se encuentra afiliado SERGIO ALEJANDRO los ordenó y que la misma no los cubre o en su defecto exclúyanse las pretensiones que tiene que ver con dicho rubro. Además en cuanto a lo ejecutado por este ítem del año 2003, debe tenerse en cuenta que el documento base de esta acción data del 11 de enero de 2006, por tanto no es dable cobrar sumas antes de esa fecha.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N.º 063 DE HOY 14/09/2020
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A. M.
LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario